



CHACO

ORDENANZA 12141/2017

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA

CRÉASE el Programa de: Prevención y Control de los trastornos alimentarios.

Del: 11/04/2017; Boletín Oficial 26/05/2017.

Artículo 1º.- CRÉASE el Programa de: "Prevención y Control de los trastornos alimentarios".-

Art. 2º.- ENTIÉNDASE por trastornos alimentarios: a la obesidad, bulimia, vigorexia, ortorexia, megarexia, permarexia, anorexia nerviosa, y a las demás enfermedades relacionadas con inadecuadas formas de ingesta alimenticia.-

Art. 3º.- OBJETIVOS:

- a) Disminuir la morbimortalidad asociada con estas enfermedades.
- b) Prevenir los trastornos de la conducta alimentaria, garantizando el acceso a toda la ciudadanía a los sistemas de salud pública.
- c) Promover especialmente entre los niños y adolescentes, conductas alimentarias para la preservación de la salud.
- d) Propiciar la incorporación de organizaciones sociales no gubernamentales, estimulando el desarrollo del trabajo en red entre las mismas y con las del sector salud, en la intención común de prevención y control de la anorexia, bulimia, obesidad y otros trastornos de la conducta alimentaria y desórdenes alimentarios.
- e) Promover y realizar la capacitación de profesionales y técnicos de la salud para su desempeño adecuado en la prevención y control de estas patologías.
- f) Desarrollar sistemas estadísticos a fin de disponer oportunamente de la información requerida para conocer la marcha y los avances de las acciones realizadas, así como los resultados obtenidos en estas enfermedades y fundamentalmente para orientar la prevención.
- g) Lograr la participación activa por parte de la comunidad en general (Docentes, Alumnos, Adolescentes, Padres, etc).
- h) Brindar asesoramiento y programas que permitan prevenir y ayudar en relación a estas conductas alimentarias anómalas en el ámbito áulico, escolar, familiar, en instituciones gremiales, deportivas, barriales y organizaciones no gubernamentales.
- i) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales (ONGs) en las acciones previstas en la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- CREÁSE en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia una "Campaña Anual de Prevención y Control de los trastornos alimentarios," con el fin de informar a la ciudadanía acerca de:

- a) las características de los mismos y sus consecuencias;
- b) sus aspectos clínicos, nutricionales, psicológicos y sociales y de las formas apropiadas e inapropiadas de su tratamiento;
- c) el derecho y promoción de la salud, y sobre los derechos del consumidor.-

Art. 5º.- IMPLÉMENTESE en el ámbito de la Municipalidad de Resistencia, la incorporación de educación alimentaria nutricional; medidas que fomenten la actividad física y eviten el sedentarismo, y la capacitación de trabajadores sociales, trabajadores de la

salud y demás operadores comunitarios a fin de detectar problemáticas alimentarias.-



Copyright © [BIREME](#)

 [Contáctenos](#)